



RESOLUCION N°

733

Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 30 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 15053/09 del Registro de este Ministerio y las Leyes Nros. 24.521 y 26.559, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Ley N° 24.521 norma el procedimiento general de aplicación para la puesta en marcha de las nuevas instituciones universitarias nacionales que se creen conforme lo regula el artículo 48 de la misma Ley.

Que la Ley N° 26.559, de creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, contempla y regula la situación específica de dicha Casa de Altos Estudios estableciendo que se constituirá sobre la base de la transformación de la Sede USHUAIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.

Que a tales efectos, la Ley previó la constitución de una Comisión Especial para implementar el proceso de transferencia a la nueva Universidad, a través de un acuerdo marco de todos los servicios educativos de la Sede citada en el Considerando anterior, sus bienes muebles e inmuebles así como su personal docente y no docente.

Que el Acuerdo Marco fue suscripto por ambas Casas de Altos Estudios con fecha 24 de abril de 2012.



Ministerio de Educación

Que la Ley N° 26.559 transfiere a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR unidades académicas que se encuentran en funcionamiento, lo que constituye una situación no prevista en el artículo 49 de la Ley N° 24.521.

Que dicha previsión atiende a la necesidad de dar un marco regulatorio institucional interno a las unidades en funcionamiento y asegurar una transición ordenada.

Que, consecuentemente, resulta necesario poner en ejecución dichas normas, arbitrando los mecanismos pertinentes a fin de asegurar la continuidad de la gestión académica de las unidades involucradas de la manera más operativa así como los derechos de los alumnos y personal pertenecientes a la ex - Sede USHUAIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.

Que las UNIVERSIDADES NACIONALES DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO y DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR han desarrollado las acciones conducentes para hacer efectiva la transferencia de información, documentación, bienes muebles e inmuebles, las que se han plasmado en el acuerdo suscripto con fecha 24 de abril de 2012.

Que por Resolución Ministerial N° 324 de fecha 19 de marzo de 2012, se ha aprobado y ordenado la publicación del Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO





733

RESOLUCIÓN N°

Ministerio de Educación

SUR, por lo que cuenta con el marco normativo necesario para comenzar su funcionamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12. del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Dec. N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR a conducir las acciones inherentes a la continuidad de la actividad académica, administrativa y económico-financiera de la ex – Sede USHUAIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, en los términos de los artículos 2º, 7º, 8º, 10 y concordantes de la Ley N° 26.559, hasta su puesta en marcha según lo previsto por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, y de acuerdo al Convenio de Transferencia entre ambas Universidades suscripto con fecha 24 de abril de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Durante el periodo indicado en el artículo anterior el Rector Organizador deberá dar prosecución a las actividades preexistentes y, formular el



Ministerio de Educación

proyecto institucional para su presentación ante este Ministerio, al que deberá elevar informes documentados bimestrales sobre el desarrollo de dichas actividades.

ARTÍCULO 3º.- Invitar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR a continuar con las acciones necesarias para hacer efectiva la transferencia de información, documentación, bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 4º.- Las áreas con competencia técnica de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS monitorearán el desarrollo del proceso de transición y brindarán el apoyo especializado que se les requiera.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

[Handwritten signature] 733
RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]